

EL PASO**ANUNCIO****3788****173164**

CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR. ADQUISICIÓN MATERIAL.

BDNS (Identif.): 852974.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852974>).

EXTRACTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.

1º. BASES REGULADORAS.

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas para los/las estudiantes empadronados en este Municipio que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos formativos de grado medio y superior, cuyas bases fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día fecha 27 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 103, de fecha 26 de agosto de 2022.

2º. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, partida 3260.48000 y proyecto de gasto 25.3.60 del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el corriente ejercicio 2025.

3º. OBJETO, CUANTÍA MÁXIMA Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

El objeto es la concesión de ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en el Municipio de El Paso que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación infantil y Educación Primaria, en el curso académico 2025/2026 por importe de cien (100,00 €) y de ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en el Municipio de El Paso que cursen estudios de Primer y Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior en el curso académico 2025/2026 por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €).

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar aquellos gastos materiales que se consideran necesarios para el mantenimiento de la actividad educativa de los estudiantes del Municipio de El Paso (libros, material escolar, dispositivos electrónicos, indumentaria, etcétera), durante el curso escolar 2025/2026.

4º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

5º. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas físicas, empadronadas en el Municipio de El Paso, que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior.

Serán beneficiarios directos los/as estudiantes con necesidades educativas especiales, debidamente acreditadas mediante certificación del Centro educativo.

Serán requisitos indispensables para poder recibir la ayuda, los siguientes:

Estar empadronados/as en el municipio de El Paso.

Estar matriculados/as, en algún Centro docente, con sede en este Municipio o fuera de él, en cursos de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior.

No superar los umbrales de renta especificados en estas Bases.

Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2º y 13.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Paso.

6º. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Educación.

La concesión de las ayudas se aprobará por Resolución de Alcaldía.

7º. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación municipales.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las Bases, se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8º. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de tres (3) meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9º. DOCUMENTACION A APORTAR CON LA SOLICITUD.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas (Anexo I de las Bases) estará disponible en el Centro de Información Juvenil de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte del/la solicitante o de su Padre/Madre/Tutor, si fuere menor de edad, y del resto de miembros de la unidad familiar.

Fotocopia del Libro de Familia, para las/los solicitantes menores de edad.

Documento acreditativo justificante de la matrícula objeto de la ayuda.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar: Padre, madre, tutor/a legal, hermanos/as solteros/as menores de 25 años no emancipados/as que perciban ingresos, hermanos/as mayores de 25 años que tengan algún tipo de discapacidad.

Los justificantes que, en su caso, se deben aportar son:

- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año en curso.
- Pensionistas: documento acreditativo del importe de la pensión que percibe.
- Desempleados: fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM.
- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudios.
- Declaración responsable de los medios de vida.

Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.

Certificado de discapacidad superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar, en su caso.

Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.

Declaración responsable (Anexo II).

Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Anexo III).

Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Anexo IV).

10º. RECURSOS.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Estas ayudas sólo podrán ser solicitadas por aquellos estudiantes, empadronados en el Municipio de El Paso, que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior, y cuyos ingresos familiares per cápita, no sean superiores al IPREM vigente en el momento de la convocatoria.

La renta familiar se obtendrá por agregación de los ingresos netos mensuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar, justificados mediante la documentación señalada en la letra e) de la Base sexta.

La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar, obteniéndose así la renta per cápita. Se añadirá un miembro más, computable para la determinación de la renta per cápita familiar neta mensual, cuando se den las siguientes circunstancias, que deberán acreditarse documentalmente:

- Cuando el/la solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado de discapacidad legalmente calificada, superior al 33%.
- Cuando se trate de familias numerosas.

12º. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

El Paso, a diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto.